

**SERVI EXPRESS E INVERSIONES EBEN-EZER C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 103 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 10 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50963 ESTE FOLIO PERTENECE A: SERVI EXPRESS E INVERSIONES EBEN-EZER, C.A Número de expediente: 454-50963** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, BLANCA ROSA VILLAMIZAR BERRIOS, venezolana, mayor de edad, soltera, Titular de la Cédula de identidad N° 9.495.668, Inscrita en el I.P.S.A. No. 37.488, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo ante Usted ocurro para exponer: De conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEPTIMA del acta Constitutiva de los Estatutos de la Compañía **SERVI EXPRESS E INVERSIONES EBEN-EZER C.A.**, donde se me autoriza para que en nombre de dicha Compañía se realice la participación, correspondiente a su Registro, de todo lo relacionado con la Inserción, Inscripción y Publicación del Acta y Estatutos de la mencionada compañía, balance y carta de aceptación de comisario por lo que me dirijo a Usted para participarle dicha constitución a los fines de que se ordene la correspondiente Inscripción, fijación y posterior publicación del citado documento constitutivo estatutario y la vez solicito se me expida copia certificada del mismo. Es Justicia en la ciudad de Valera, a la fecha de su presentación.- LA SOLICITANTE Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 04 de Julio de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) BLANCA VILLAMIZAR IPSA N.: 37488, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 103 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 19661.1 Según Planilla RM No. 45400226166. La Identificación se efectuó así: BLANCA ROSA VILLAMIZAR BERRIOS C.I.:V-9495668. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **SERVI EXPRESS E INVERSIONES EBEN-EZER, C.A** Número de expediente: 454-50963 CONST Nosotros, DANIEL ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA Y MARTHA LUCIA VALENCIA MARIN, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad Nos V-27.896.893, Y V-23.838.347, respectivamente, domiciliados en jurisdicción de la Parroquia Sabana de Mendoza, del Municipio Sucre, del Estado Trujillo y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos una COMPAÑÍA ANONIMA que se regirá por el presente documento redactado con suficiente amplitud para que a su vez haga las veces de estatutos sociales y cuyo texto

es el siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** La Compañía se denominará **SERVI EXPRESS E INVERSIONES EBEN-EZER C.A.**- **CLÁUSULA SEGUNDA:** El domicilio de la compañía será en la Avenida Las Flores, entre Calles Piar y Comercio. Local A-4, Sector Centro, Parroquia Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el Exterior.- **CLÁUSULA TERCERA:** La Compañía tiene por objeto todo lo relacionado con la prestación del servicio express de recepción, expedición, reparto, traslado, entrega y transporte tanto a Nivel Nacional como Internacional, con entrega puerta a puerta, a domicilio y/o en la oficina y cualquier otro lugar o negocio de mensajería, envíos y reenvíos de encomiendas, sobres, documentos, paquetes, carga, contenedores, materiales en madera, metal, plásticos, telas, repuestos para vehículos, ropa, calzado, bisutería, gorras, uniformes de cualquier clase, correas, cosméticos, línea blanca, marrón, artefactos eléctricos y electrodomésticos, materiales de peluquería y belleza, tintes, agua oxigenada, útiles escolares, libros, revistas, insumos para oficina, insumos médicos, ferreteros, alimentos no perecederos de larga duración, y no refrigerados, televisores, fax, computadoras y sus accesorios, repuestos, mesas, sillas, impresoras, teléfonos celulares y sus accesorios, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal.- **CLÁUSULA CUARTA:** La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo, pudiendo prorrogarse dicha duración, por igual lapso de tiempo, disolverla, liquidarla anticipadamente o proceder a su fusión con otra Compañía, previo acuerdo tomado en la Asamblea de Accionista que se realice para tal fin.- **CLÁUSULA QUINTA:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) Acciones con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Estas acciones son nominativas e indivisibles, no convertibles al portador las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la manera siguiente: el Socio DANIEL ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA, suscribió y pago TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones para un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 350.000,00) y la socia MARTHA LUCIA VALENCIA MARIN, suscribió y pagó CINCUENTA (50) acciones para un valor de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00). Dichos aportes fueron hechos por los socios según consta de balance de bienes anexo al presente escrito. Y nosotros, DANIEL ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA Y MARTHA LUCIA VALENCIA MARIN, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes. Titulares de las Cédulas de Identidad N° V-27.896.893 y V-23.838.347, respectivamente, domiciliados en jurisdicción de la Parroquia Sabana de Mendoza, del Municipio Sucre del Estado Trujillo y civilmente hábiles por medio del presente documento declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito.- **CLÁUSULA SEXTA:** Si uno de los socios desea vender la totalidad o parte de sus acciones, deberá participar al otro socio y éste deberá responder en un plazo no mayor de Veinte (20) días. Si dicho socio se negare a comprar o se viese el plazo sin respuesta alguna, el socio oferente quedará en libertad de vender a terceras personas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El

Capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionista, y en tal caso para suscribir las nuevas acciones, cada uno de los accionistas lo hará en proporción a las que ya posea o subrogarse en el derecho preferente que tienen los demás accionistas, si no ejercen sus derechos.- CLÁUSULA OCTAVA: La máxima autoridad de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionista legalmente constituida, sean éstas ordinarias o extraordinarias, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año en cualquier día del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de la Compañía, y la Asamblea Extraordinaria de accionista se reunirá cuando así lo exijan los intereses de la Compañía. La convocatoria a las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página Web de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho de ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones que se tomen en la Asamblea General de Accionista son obligatorias para todos los accionistas que concurran o no a ella.- CLÁUSULA NOVENA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando estén representados en ellas por lo menos el SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social presente.- CLÁUSULA DÉCIMA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por dos (02) miembros que son: PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE, los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Accionista deberán depositar en la caja social Quince (15) acciones de la compañía a los fines de garantizar su gestión como administradores de la misma conforme a lo previsto por el Artículo 244 del Código de Comercio, tendrán la suprema dirección de la compañía con las más amplias facultades, podrán ser socios o no y durarán diez (10) años en ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos en el desempeño de las mismas cuantas veces fuere necesario y representarán a la compañía conjunta o separadamente.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Junta Directiva se reunirá las veces que fuere necesario de acuerdo al desarrollo de los negocios de la compañía, previa convocatoria hecha a sus miembros por cualquier medio de comunicación social.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El Presidente y Vicepresidente tienen las más amplias facultades de administración y disposición y las siguientes atribuciones: a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar, enajenar o gravar bienes, muebles o inmuebles, convenir, desistir, transigir, y comprometer en árbitros; conferir poderes judiciales, generales o especiales, y revocarlos cuando a bien lo tengan, celebrar toda clase de contratos que estén comprendidos dentro del objeto de la compañía y hacer todo cuanto juzgue conveniente en beneficio de los intereses de la misma, b) Realizar toda clase de operaciones que consideren necesarias al normal funcionamiento de la compañía, en consecuencia podrán abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro, resolver y decidir sobre contratos de préstamos bancarios, emitir aceptar, endosar, librar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y cualquier otro título valor y así mismo

descontarlas, protestarlas y pagar cualquier título de valor o instrumento de crédito, solicitar préstamos, créditos y comprometer la compañía con entidades públicas y privadas, Institutos del Estado etc., nombrar y remover libremente el personal subalterno de acuerdo a la Ley Orgánica del Trabajo; c) Firmar la correspondencia de la compañía y cualquier otro documento o factura relacionado con el ejercicio de la misma, d) Representar judicial y extra judicialmente a la Compañía.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La compañía comenzará su ejercicio desde el momento y fecha de la correspondiente inscripción en el Registros Mercantil y concluye el 31 de Diciembre del mismo año. Los demás ejercicios iniciarán el primero de Enero y culminarán el 31 de Diciembre de cada año; se realizarán las cuentas y se hará el inventario general, balance y estado de ganancias o pérdidas durante el ejercicio correspondiente, se hará un apartado de CINCO POR CIENTO (5%) para la creación de Fondo de Reserva Legal, el cual alcanzará un DIEZ POR CIENTO (10%) de capital social a medida que se vaya ampliando sucesivos ejercicios fiscales, Con cargo a la cuenta de gastos necesarios para pagar las prestaciones sociales, de acuerdo a Ley Orgánica del Trabajo Venezolano vigente, las utilidades, la depreciación de vehículos en servicio, mobiliario, maquinarias y equipos, instalaciones inmuebles y cualquier otro bien mueble o inmueble al servicio de la compañía.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Son facultades del vicepresidente suplir las faltas absolutas o temporales del Presidente.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para integrar la primera Junta Directiva de la Compañía, la Asamblea General Socios hace los nombramientos: Para PRESIDENTE se designa al socio DANIEL ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA, ya identificado y para el cargo de VICEPRESIDENTE, se designa a la socia MARTHA LUCIA VALENCIA MARIN, antes identificada, quienes estando presentes aceptan dichos cargos.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, quién tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio Venezolano Vigente, propias de su cargo, relativas a la Inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía y durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido; nombrándose para el primer periodo a la ciudadana SARAID REBECA CONTRERAS GARCIA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de identidad N° V-16.533.610, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el colegio de Contadores Públicos bajo el N° 109.234, domiciliada en la ciudad de Valera del estado Trujillo, capaz y civilmente hábil.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La disolución y liquidación de la compañía, se hará conforme a lo previsto en el Código de Comercio y Código Civil Vigente. Finalmente esta Asamblea autoriza a los profesionales del derecho BLANCA ROSA VILLMIZAR BERRÍOS, Y CLEMENCIA ARISTIZAB MARIN, venezolanas, mayores de edad, solteras, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-9.495.668 y V-23.782.408, inscritas en el I.P.S.A. No. 37.488 y 174.586, respectivamente, domiciliadas en el Municipio Valera del Estado Trujillo, para que de manera conjunta y/o separadamente hagan la participación e inscripción ante el Registro Mercantil de la presente acta. DANIEL ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA MARTHA LUCIA VALENCIA MARIN Firmas Ilegibles Martes 04 de Julio de 2023 (FDOS.) BLANCA ROSA VILLAMIZAR BERRIOS C.I:V-9495668 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.2.1290 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA